

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2026-2539

GEX 9373/25

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2026, Decreto nº 1067/2026, las bases que regirán la Convocatoria para cubrir un plaza de Gestor Deportivo del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Examinadas las bases de la convocatoria incluidas en el expediente GEX 9373/2025 que se tramita, en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de las mismas, cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante concurso general de méritos, de una plaza de **GESTOR/A DEPORTIVO/A del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), personal laboral fijo, correspondiente al turno de promoción interna vertical. La plaza está encuadrada en el grupo C /Subgrupo C1** de de la Plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, puesto nº 31, y dotada con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el Presupuesto General vigente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

D32C3F1CC5148E8DF318

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantías de los Derechos Digitales.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Las personas aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villa del Río, perteneciente al grupo C2, con una antigüedad de más de dos años en la categoría profesional a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

- Poseer la titulación exigida: Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas propias del puesto.
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa del Río, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la documentación requerida:

- Anexo I Solicitud de participación debidamente cumplimentada y suscrita.
- Fotocopia del D.N.I en vigor, (en el caso de no presentar telemáticamente).
- Documentación que acredite los méritos alegados.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río (www.villadelrio.es).

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de procesos de selección. La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río (www.villadelrio.es, tablón de Edictos), con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO

7.1. El sistema de selección será el concurso de méritos.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso siendo valorados sólo los méritos presentados durante el plazo establecido. Deberán unirse de forma ordenada, numerada en el mismo orden en que se hayan citado en estas bases, serán válidas las copias de dichos documentos, no siendo exigibles, la presentación de originales ni de copias compulsadas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten, de conformidad en lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los puestos de trabajo desempeñados y la antigüedad, los cuales se acreditarán mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General del Ilre. Ayto. de Villa del Río e incorporada de oficio al expediente.

La fase de concurso será valorada con un **máximo de 100 puntos** con arreglo a la siguiente fórmula: suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en cada apartado del baremo de méritos.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 50 puntos)

Se valorará la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo:

- **2,5 puntos** por año completo de trabajo en puestos de monitor/a de deportes de grupo C2 en este Ayuntamiento.
- **1,85 puntos** por año completo de trabajo en puestos de monitor de deportes de grupo C2 en otras Administraciones públicas.
- **1,25 puntos** por año completo de trabajo en puestos de monitor de deportes en el sector privado.

Los servicios se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad donde se han prestado e incluyendo la suma total de los mismos. En el sector privado deberá aportarse vida laboral junto con los contratos de trabajo.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y para aquellos contratos o servicios prestados a tiempo parcial, para su cómputo se habrán de tener en cuenta los días reflejados en el informe de vida laboral. En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada. Para aquellos contratos o servicios prestados a tiempo parcial, para su cómputo se habrán de tener en cuenta los días reflejados en el informe de vida laboral teniéndose en cuenta proporcionalmente al tiempo prestado. La experiencia profesional se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de discrepancia entre el certificado y el informe de vida laboral, se tendrá en cuenta este último.

2. Formación profesional y universitaria (hasta un máximo de 37,5 puntos)

Titulación específica. La posesión de Título académico oficial relacionado con el puesto:

Titulaciones Universitarias o equivalentes:

- Grado o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte(o equivalente) o en Gestión Deportiva: **17,5 puntos**.
- Cualquier otro Grado/Diplomatura universitaria relacionado/a con la actividad física y el deporte: **12,5 puntos**.
- **TSEAS** (Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva) o **TSAF (Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico): 7,5 puntos** (solo se tendrá en cuenta uno de los dos títulos).

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

3. Formación de perfeccionamiento

Se valorarán con un máximo de **12,5 puntos** aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados con aprovechamiento (y no con mera asistencia) que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institutos de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública. En caso de cursos sobre materias idénticas solamente se valorará aquel al que corresponda mayor puntuación. No se valorarán los cursos con una antigüedad superior a diez años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los mismos. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 15 horas 0,25 puntos
- De 16 a 50 horas 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas 1,25 puntos
- De 101 a 150 horas 2,5 puntos
- De más de 151 horas 3,00 puntos

8. RESULTADOS PROVISIONALES DEL CONCURSO

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

9. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las PUNTUACIONES obtenidas en EL BAREMO DE MÉRITOS. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo como personal laboral fijo a quien hubiese obtenido mayor puntuación.

En caso de empate entre opositores prevalecerá:

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en apartado 2.
- Mayor puntuación obtenida en apartado 3.
- Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D32C3F1CC5148E8DF318

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto la contratación laboral fija de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes contratos laborales fijos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen. Igualmente el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera.

10- EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el plazo de cinco días hábiles deberá presentar preferentemente por Registro de entrada electrónico, en caso de no ser posible, por el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Documento nacional de Identidad, número de afiliación a la seguridad social y certificado de de cuenta bancaria.
- Declaración responsable.

12- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 Fecha Firma: 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de trabajo.

13. CONTRATACIÓN LABORAL

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base duodécima, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Calificador, procederá a la firma del contrato como personal laboral fijo.

Quien sin causa justificada no procediera a la firma del contrato quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y la contratación conferida.

14. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN. REVISIÓN E IMPUGNACIÓN

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 Fecha Firma: 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D32C3F1CC5148E8DF318

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, sito en plaza de la Constitución nº 8, CP. 14660, Villa del Río (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

Villa del Río, 17 de julio de 2026.– El Alcalde, Jesús Morales Molina.

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D32C3F1CC5148E8DF318

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE**Nombre y Apellidos:****NIF:**

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la SELECCIÓN DE una plaza DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO , CON LA CATEGORÍA DE **GESTOR/A DEPORTIVO/A**, POR EL SISTEMA DE CONCURSO TURNO PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, conforme a las bases publicadas en dicho Boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Peón Jardinero.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser **nacional de otro Estado**, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Para el caso de aspirantes **con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo**, además de lo indicado en el punto anterior, se adjunta a la presente, escrito conteniendo la petición concreta sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, así mismo se adjunta el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido así como que las mismas no son incapacitantes para el puesto al que se aspira. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación(marque con "x" su preferencia)

☐ **Notificación electrónica(CORREO ELECTRÓNICO):**

☐ **Notificación postal**

- Dirección:
- Código Postal Municipio:
- Provincia:
- Teléfono Móvil:
- Correo electrónico:

SOLICITA Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, sean admitidos los documentos que se acompañan:

- Fotocopia del D.N.I en vigor, (en el caso de no presentar telemáticamente).
- Informe Vida Laboral.
- Documentación que acredite méritos alegados.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

- Responsable: Ayuntamiento de Villa del Río.
- Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



octubre Destinatarios Los datos solo se cederán a terceros titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.

- Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Villa del Río, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Código Seguro de Verificación (CSV): D32C 3F1C C514 8E8D F318 **Fecha Firma:** 29-07-2026 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D32C3F1CC5148E8DF318

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**